



Bogotá, 29/06/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500675471



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
UNIDAD DE TRANSPORTES SA UNITRANS SA EN LIQUIDACION
CALLE 11 No 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25612** de **14/06/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1950

1951

1952

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5408 SOUTH DIVISION AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

REPORT OF RESEARCH

RESEARCH REPORT NO. 1000
BY DR. J. H. GOLDSTEIN
AND DR. R. F. W. WILSON

RESEARCH REPORT NO. 1000
BY DR. J. H. GOLDSTEIN
AND DR. R. F. W. WILSON

RESEARCH REPORT NO. 1000
BY DR. J. H. GOLDSTEIN
AND DR. R. F. W. WILSON

RESEARCH REPORT NO. 1000
BY DR. J. H. GOLDSTEIN
AND DR. R. F. W. WILSON

RESEARCH REPORT NO. 1000
BY DR. J. H. GOLDSTEIN
AND DR. R. F. W. WILSON

RESEARCH REPORT NO. 1000
BY DR. J. H. GOLDSTEIN
AND DR. R. F. W. WILSON

RESEARCH REPORT NO. 1000
BY DR. J. H. GOLDSTEIN
AND DR. R. F. W. WILSON

RESEARCH REPORT NO. 1000
BY DR. J. H. GOLDSTEIN
AND DR. R. F. W. WILSON

RESEARCH REPORT NO. 1000
BY DR. J. H. GOLDSTEIN
AND DR. R. F. W. WILSON

RESEARCH REPORT NO. 1000
BY DR. J. H. GOLDSTEIN
AND DR. R. F. W. WILSON

RESEARCH REPORT NO. 1000
BY DR. J. H. GOLDSTEIN
AND DR. R. F. W. WILSON

RESEARCH REPORT NO. 1000
BY DR. J. H. GOLDSTEIN
AND DR. R. F. W. WILSON

612

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 2 56 1 2 del 14 JUN 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTES SA UNITRANS, identificada con NIT 836000504-3.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Que el Decreto 2092 de 2011, que fue modificado por el Decreto 2228 de 2013.

Artículo 3. Las relaciones económicas entre el Generador de la Carga y la empresa de transporte público, y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, sin que en ningún

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTES SA UNITRANS, identificada con NIT 836000504-3.

caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación.

El sistema de información SICE-TAC, del Ministerio de Transporte, será el parámetro de referencia.

El generador de carga y la empresa de transporte, tendrán la obligación de informar al Ministerio de Transporte, a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, el Valor a Pagar y el Flete, así como las demás condiciones establecidas entre el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte. El generador de la carga, la empresa de transporte y los propietarios, poseedores o tenedores de un vehículo de servicio público de carga, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo".

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 202807 de fecha 5 de mayo de 2017 impuesto al vehículo de placa TMY-471, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTES SA UNITRANS identificada con NIT. 836000504-3, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 576 esto es, "Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas."

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 576

"Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas."

Decreto 2092 de 2011, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

RESOLUCIÓN No.

2 5 6 1 2

1 4 JUN 2017

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTES SA UNITRANS, identificada con NIT 836000504-3.

"Por el cual se fija la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y se establecen otras disposiciones"

Decreto 2228 de 2013, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

"Por el cual se modifican los artículos 1, 3, 4, 5 11 y 12 del Decreto 2092 de 2011 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 2502 de 2013

"Por la cual se establece el Protocolo De Actualización del Sistema De Información de Costos Eficientes Para El Transporte Público De Carga Por Carretera -SICE TAC"

Resolución 757 de 2015

"Por la cual se establece la aplicación de los artículos 2 del Decreto 2228 de 2013 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3437 del 10 de agosto de 2016

"Por la Cual se realiza la intervención de las rutas Medellín- Buenaventura, Medellín- Cartagena, Medellín- y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3438 del 10 de Agosto de 2016

"Por la cual se realiza la intervención de las rutas Santa marta/Bucaramanga, - santa Marta- Bucaramanga Cúcuta-Barranquilla- Barrancabermeja-Rubiales y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3439 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se interviene las rutas Duitama-Cartagena, Duitama Buenaventura- Duitama-barranquilla y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3440 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Bogotá- Buenaventura, Bogotá- Ipiales, Bogotá- Cartagena", Barrancabermeja- Bogotá y se dictan otras disposiciones."

Resolución 3441 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Buenaventura- Cali, Cali-Barranquilla, Bogotá - Cali y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3442 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Manizales-Bogotá, Manizales -Barranquilla, Manizales, Medellín, Manizales buenaventura, pasto- Buenaventura, Buenaventura- Pitalito y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3443 del 10 de agosto de 2016

"Por la cual se dictan lineamientos para el control del cumplimiento de las normas que rigen la labor transportadora"

Resolución 3444 del 10 de agosto de 2016

RESOLUCIÓN No. 2 5 6 1 2

14 JUN 2017

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTES SA UNITRANS, identificada con NIT 836000504-3.

"por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución 2502 de 24 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

| INFORME | FECHA | PLACA |
|---------|-------------------|---------|
| 202807 | 5 de mayo de 2017 | TMY-471 |

Manifiesto Único de Carga No. 21022720

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 202807 de fecha 5 de mayo de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTES SA UNITRANS identificada con NIT. 836000504-3.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTES SA UNITRANS, identificada con NIT 836000504-3, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 576 esto es, "(...) pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente pacto el transporte de carga con el vehículo de TMY-471 por debajo de las condiciones económicas establecidas, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa UNIDAD DE TRANSPORTES SA UNITRANS, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

RESOLUCIÓN No. 2 5 6 1 2 1 4 JUN 2017 Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTES SA UNITRANS, identificada con NIT 836000504-3.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTES SA UNITRANS, identificada con NIT. 836000504-3, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 576 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

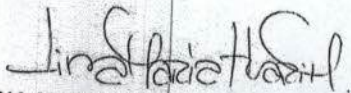
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTES SA UNITRANS, identificada con NIT. 836000504-3, con domicilio en la ciudad de CARTAGO / VALLE DEL CAUCA, en la CL 11 # 4-33 OF 202, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c) de la Ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 2 5 6 1 2 1 4 JUN 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Andrea Valcárcel- abogada contratista
Aprobó: Coordinador Grupo IUIT - Carlos Andres Alvarez M

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga EMPRESA-SIGLA, identificada con NIT



MANIFESTO ELECTRONICO DE CARGA
UNIDAD DE TRANSPORTES SA UNITRANS

No. Expediente: 0021022720
 Fecha: 2017/04/04
 No. Expediente: 22843481

INFORMACION DEL VEHICULO Y CONDUCTORES

| | | | |
|-----------------------------|---------------------------|------------------------------|----------------------------------|
| Placa del Vehículo | JUAN CARLOS OLIVA VILLOTA | Placa del Vehículo | QUINCUA AVADA DE BUENA VALLE DEL |
| Marca | CHEVROLET | Modelo | 5344435 |
| Color | CONDUCTOR | Capacidad | 2 |
| Placa del Conductor | 1097414008 | Nombre | HERNAN ALVARO CASTAÑEDA |
| Identificación del Vehículo | 00000000000000000000 | Identificación del Conductor | 1097414008 |
| Identificación del Vehículo | 00000000000000000000 | Identificación del Conductor | 1097414008 |

INFORMACION DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA

| | | | |
|---------------------------------|-----------|----------|------------|
| Descripción de la Mercadería | CONDUCTOR | Cantidad | 2 |
| Clasificación de la Mercadería | CONDUCTOR | Valor | 1097414008 |
| Identificación de la Mercadería | CONDUCTOR | Valor | 1097414008 |

VALORES

| | |
|------------------------|------------|
| Valor de la Mercadería | 1097414008 |
| Valor del Vehículo | 5344435 |
| Valor del Conductor | 1097414008 |

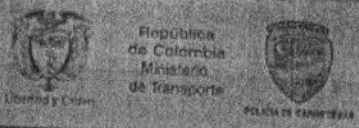
REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES
LICENCIA DE TRÁNSITO N.º 1000598487

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES
LICENCIA DE TRÁNSITO N.º 1000598487

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES
LICENCIA DE TRÁNSITO N.º 1000598487

1. FECHA Y HORA

| | | | |
|-----------------|--|--|---|
| AÑO 17 05 | MES 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 | HORA 00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 | MINUTOS 00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 |
|-----------------|--|--|---|



2. LUGAR DE LA INFRACCION
 W. KILOMETRO D. S. T. D. DIRECCION Y FIRADA
 VIA PASTO-MOTABOS Km 13 DAZA

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |

5. EXPEDIDA
6. SERVICIO
 PARTICULAR
 PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |

8. CLASE DE VEHICULO

| | | |
|-------------------|----------------|-------------------------------------|
| AUTOMOVIL | CAMION | <input checked="" type="checkbox"/> |
| BUS | MICROBUS | |
| BIQUETA | VOLICUSTA | |
| CAMPERO | CAMION TRACTOR | |
| CAMIONETA | OTRO | |
| MOTOS Y SIMILARES | | |

10. DATOS DEL CONDUCTOR
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1087914008
 LICENCIA DE CONDUCCION: 1087914008
 EXPEDIDA: 05-10-2015 VENCE: 05-10-2019
 NOMBRE Y APELLIDOS: HERMES ALVARO COASTAL CHOCOMES
 DIRECCION: MOQUEBOS VIA km 3 TELEFONO: 3177133118

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
 OLIVA VILLOTA C.C. 5340035

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
 UNIDAD DE TRANSPORTES SA NIT: 8360005093

12. LICENCIA DE TRANSITO
 10008989487

13. TARJETA DE OPERACION
 N U

14. DATOS DEL AGENTE
 NOMBRE Y APELLIDOS: PI ANTON J BARRERA
 PLACA No: 092871
 ENTIDAD: RONAL-DITCO

15. INMOVILIZACION
 PATIOS: TALLER: PARQUEADERO:

16. OBSERVACIONES
 MANIFIESTO N° 0021022 20 ADJORNACION 22843481 ORIGEN:
 BOGA VALLE, ORESTINO P. PALES MARINO, PESO 10000 kg VALOR:
 1.700.000.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)
 SUPER INTENDENCIA PUESTOS Y TRANSPORTES BOGOTA

FIRMA DEL AGENTE: *[Signature]*
 FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Signature]*
 FIRMA DEL TESTIGO: *[Signature]*
 BAJO FEY DE JURAMENTO
 C.C. No: 1087914008
 AUTORIDAD DE TRANSITO

2017-6-7

Detalle Registro Mercantil

Consultas Estadísticas Venturías Servicios Virtuales

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

| | |
|---------------------------|---|
| Razón Social | UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION |
| Sigla | |
| Cámara de Comercio | CARTAGO |
| Número de Matrícula | 0000034157 |
| Identificación | NIT 836000504 - 3 |
| Último Año Renovado | 2003 |
| Fecha Renovación | 20030521 |
| Fecha de Matrícula | 20010425 |
| Fecha de Vigencia | 99991231 |
| Estado de la matrícula | ACTIVA |
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD COMERCIAL |
| Tipo de Organización | SOCIEDAD ANONIMA |
| Categoría de la Matrícula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL |
| Total Activos | 538164160.00 |
| Utilidad/Perdida Neta | 0.00 |
| Ingresos Operacionales | 0.00 |
| Empleados | 0.00 |
| Afiliado | No |



Ver Expediente

Actividades Económicas
* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

| | |
|---------------------|---------------------------|
| Municipio Comercial | CARTAGO / VALLE DEL CAUCA |
| Dirección Comercial | CL 11 # 4-33 OF 202 |
| Teléfono Comercial | 2116868 |
| Municipio Fiscal | CARTAGO / VALLE DEL CAUCA |
| Dirección Fiscal | CL 11 # 4-33 OF 202 |
| Teléfono Fiscal | |
| Correo Electrónico | |

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

| Tipo Id. | Número Identificación | Razón Social | Cámara de Comercio RM | Categoría | RM | RUP | ESAL | RNT |
|----------|-----------------------|--------------------------------|-----------------------|-----------|----|-----|------|-----|
| | | UNIDAD DE TRANSPORTES UNITRANS | IBAGUE | Agencia | | | | |

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

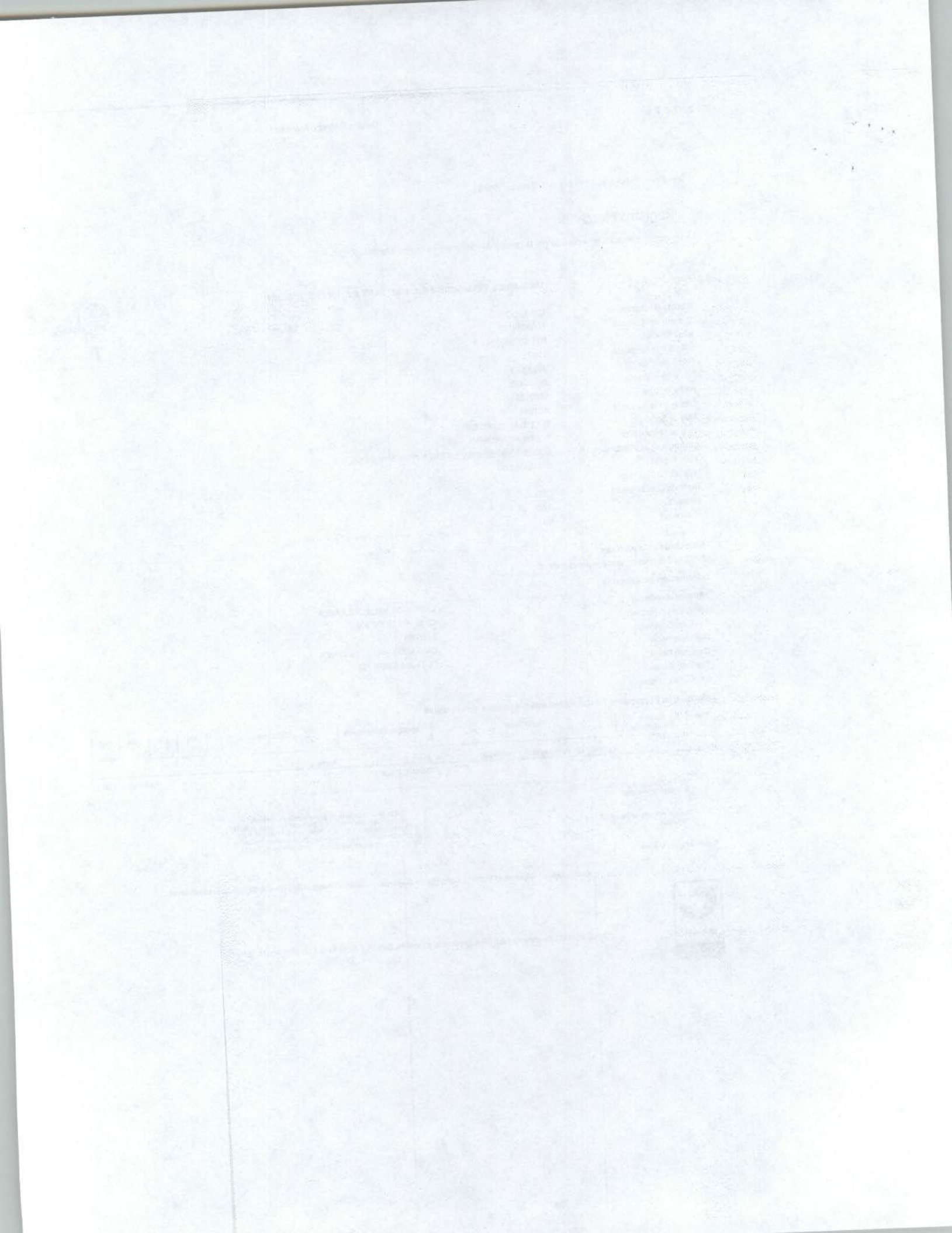
Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión andreavalcarcel |



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500605391



Bogotá, 14/06/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
UNIDAD DE TRANSPORTES SA UNITRANS SA EN LIQUIDACION
CALLE 11 No 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25612 de 14/06/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHULLA\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden



Min. TIC Res. Mensajería Express 000067 del 01/05/11



Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
D.G. 25 Q 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 11 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 La Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN784540823CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
UNIDAD DE TRANSPORTES S. UNITRANS SA EN LIQUIDACION

Dirección: CALLE 11 No 4 - 33 OFICINA 202

Ciudad: CARTAGO

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 8502112

Fecha Pre-Admisión:
04/07/2017 15:43:51

Min. Transporte Lic. de correo 000200 del 20/04/04
Min. TIC Res. Mensajería Express 000067 del 01/05/11

| | | | | | | | | | | | |
|---|------------------------------------|---------------------------------------|--|--|---|--|-----|-----|-----|---|---|
| 472 | Motivos de Devolución | | <input type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> No Existe Número | | | | | | | |
| | <input type="checkbox"/> Rehusado | <input type="checkbox"/> Cerrado | <input type="checkbox"/> Fallecido | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> No Reside | <input type="checkbox"/> No Reclamado | <input type="checkbox"/> No Contactado | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado | | | | | | | |
| Fecha 1: | DIA | MES | AÑO | R | D | Fecha 2: | DIA | MES | AÑO | R | D |
| Nombre del distribuidor: <i>Diapo</i> | | | | | | Nombre del distribuidor: 06 JUL 2017 | | | | | |
| C.C. <i>155001</i> | | | | | | C.C. 06 JUL 2017 | | | | | |
| Centro de Distribución: <i>155001</i> | | | | | | Centro de Distribución: | | | | | |
| Observaciones: NO LO CONDA CN | | | | | | Observaciones: | | | | | |

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A- 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

www.supertransporte.gov.co

